



Bogotá, 8 de febrero de 2022  
PDFP No. 0288

**NICOLÁS FARFÁN NAMÉN**  
Registrador Delegado en lo Electoral

**ALEJANDRO ALBERTO CAMPO VALERO**  
Gerente de Informática  
Registraduría Nacional del Estado Civil

Atención: Andrea Rosas Tobito [larosas@registraduria.gov.co](mailto:larosas@registraduria.gov.co)  
Marta Caballero [micaballero@registraduria.gov.co](mailto:micaballero@registraduria.gov.co)

**Referencia: Vigilancia preventiva de los procesos de contratación que celebre la Organización Electoral de Colombia para las elecciones de los Consejos de Juventud 2021 y/o los procesos electorales a celebrarse en el año 2022**

Respetados Doctores,

En el marco de la vigilancia preventiva de los procesos de contratación electoral que adelanta la Registraduría Nacional del Estado Civil -RNEC-, con el objeto de atender la preparación logística de las elecciones para Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República, cuyas votaciones se realizarán en el año 2022, en virtud de la Resolución No. 155 de 20 de mayo de 2021, modificada por las Resoluciones 210 de 9 de julio y 325 de 30 de noviembre de 2021, proferidas por la Señora Procuradora General de la Nación, las Procuradoras 25 y 55 Judicial II para Asuntos Administrativos, y en virtud de su respuesta consignada en el Oficio 0043 del 25 de enero de 2021, recibida el 2 de febrero del 2022, al Oficio No. 007 del 14 de enero de 2022, nos permitimos hacer la siguiente recomendación y requerir información sobre el proceso de inscripción de cédulas.

**I. Recomendación para garantizar la contratación de la auditoría externa para los escrutinios nacionales**

A nuestra solicitud de aclaración sobre si el Contrato No. 088 de 2021 para la prestación del servicio de auditoría externa para los procesos electorales a llevarse a cabo en los años 2021 y 2022 abarcaba los escrutinios nacionales a cargo del Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil señaló que está *“adelantando solicitud de recursos ante el Ministerio de Hacienda para*



*adicionar el contrato electrónico de prestación de servicios No. 088 de 2021, con el fin de incluir en el referido contrato la auditoría externa al software de escrutinio nacional de uso del Consejo Nacional Electoral”.*

Así las cosas, teniendo en cuenta que están próximos a celebrarse los primeros comicios el próximo 13 de marzo de 2022 para la elección al Congreso de la República, respetuosamente los instamos a realizar las acciones necesarias para que se garantice con la debida antelación que el escrutinio nacional a cargo del Consejo Nacional Electoral cuente con la auditoría externa necesaria para garantizar la seguridad y transparencia de dichas elecciones.

## **II. Requerimiento de información sobre inscripción de cédulas**

Por información obtenida a través de los medios de comunicación, se tiene conocimiento de los eventuales problemas que se presentaron en la inscripción de cédulas de ciudadanos con ocasión a las elecciones legislativas y presidenciales que se llevarán a cabo próximamente, actividad que se dio a través de la APP dispuesta por la RNEC; incluso, algunas personas siguen presentando quejas para terminar su trámite de inscripción, ya que se les está exigiendo una fotografía para su validación.

Por lo anterior solicitamos se aclare las siguientes inquietudes que tiene este ente de control:

1. ¿Cuáles fueron los inconvenientes técnicos presentados en la inscripción de cédulas a través de la App de la RNEC?
2. ¿Cómo se solventaron los inconvenientes técnicos presentados?
3. ¿Cuáles fueron los canales digitales empleados por la RNEC para la inscripción de cédulas de ciudadanía a través de la App?
4. ¿La tecnología utilizada para la inscripción de cédulas está certificada o evaluada por uno o varios terceros confiables? Ejemplo: Forrester Research u otra del cuadrante de Gartner, u otro similar definido por la RNEC.
5. ¿La aplicación de inscripción de ciudadanos pasó por unas pruebas de verificación de código, examen de penetración, hacking ético, rendimiento, pruebas de estrés, de velocidad y análisis de vulnerabilidad de las plataformas? ¿Con qué herramientas y lineamientos internacionales se realizó? ¿Lo hizo un tercero o el contratista? Por favor adjuntar la documentación de las pruebas.
6. ¿A las aplicaciones y páginas web desarrolladas se le aplicaron pruebas de funcionalidad, carga, estrés, rendimiento pruebas de ethical hacking, análisis de vulnerabilidad, velocidad, automatización y pruebas de integración? ¿Las



pruebas de funcionalidad fueron realizadas por un tercero o el contratista?  
Adjuntar la documentación de las pruebas.

7. ¿La información de los ciudadanos inscritos, que es de carácter personal o reservada, se transmitió vía internet, viajó de forma cifrada?
8. ¿Cómo se validó el cotejo biométrico de las inscripciones de cédulas de los ciudadanos por medio de la App?
9. ¿Por qué no coinciden el número total de inscritos entregados a la Procuraduría General de la Nación en archivos en Excel, frente a los visualizados en la página web de la Registraduría?

Adicionalmente, solicitamos se haga entrega de la siguiente información:

1. Entregar en archivos planos o en Excel, la información de la totalidad de ciudadanos inscritos con corte al 13 de enero de 2022, distinguiendo en el mismos entre otros: Cédula de ciudadanía, nombres y apellidos, departamento de inscripción, municipio de inscripción, localidad de inscripción, puesto de votación de inscripción, fecha de inscripción, dirección del ciudadano, discapacitado (S/N) y braille (S/N), entre otros.
2. Logs de auditoría de la base de datos de inscritos de los últimos dos (2) meses. Cada registro de auditoría debe contener información del evento, como ID de usuario, hora y fecha, no solo de aplicación sino también de base de datos y todos los que la RNEC considere pertinentes. Es importante recalcar que los registros de auditoría para bases de datos y aplicaciones finales de las actividades realizadas por los usuarios y administradores deben contener la trazabilidad, fecha, hora, usuario, transacción realizada, características de la transacción, documentos soporte cargados, entre otros.
3. Documentación sobre el canal utilizado para la inscripción de cédulas a través de la App, donde se pueda verificar el ancho banda utilizado y dispuesto para esta actividad.
4. Informe de consumo, disponibilidad y monitoreo del canal utilizado, incluyendo las gráficas de consumo diario de los últimos dos (2) meses.

Cabe reiterar que las observaciones o recomendaciones que emanen de este órgano de control, en el marco de la presente actuación preventiva, en ningún caso constituyen coadministración ni injerencia en las decisiones propias de la entidad a su cargo.



Agradecemos el envío de la repuesta a este oficio a los correos electrónicos [kmalvarado@procuraduria.gov.co](mailto:kmalvarado@procuraduria.gov.co) y [fcontreras@procuraduria.gov.co](mailto:fcontreras@procuraduria.gov.co), dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Cordialmente,

**FANNY CONTRERAS ESPINOSA**

Procuradora 55 Judicial II para la Conciliación Administrativa

**KATIA MARÍA ALVARADO MARTÍNEZ**

Procuradora 25 Judicial II para la Conciliación Administrativa

C.C. Comisión Nacional de Control Electoral – Procuraduría General de la Nación